

A despacho las presentes diligencias con el dictamen pericial presentado vía correo electrónico el 30 de septiembre de 2021 por parte del auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO. Informando que se señaló fecha para los días 6 y 7 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., para la sustentación del dictamen pericial y la recepción de los testimonios de la prueba conjunta y después los testimonios de la parte demandada, considerando que algunos son diferentes a los solicitados por la parte demandante. Santiago de Cali, 1º de octubre de 2021. La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001400301020200015400

Revisados el anterior dictamen pericial, se observa que el mismo debió presentarse 10 días antes a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo los días 6 y 7 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., conforme lo dispone el artículo 231 del C.G.P.

Igualmente, el dictamen presentado por el auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO no cumple con lo dispuesto en los incisos 4º y 5º y las declaraciones e informaciones contenidas en los numerales 3 a 10 del artículo 226 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO.

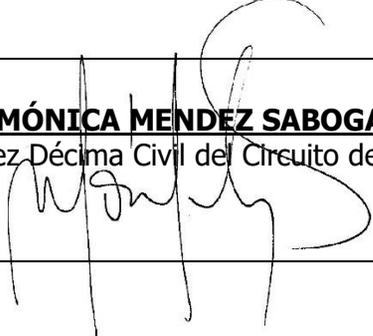
REQUERIR al auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO para que, dentro del término de **3 días contados a partir de la notificación de esta providencia**, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º y las declaraciones e informaciones contenidas en los numerales 3 a 10 del artículo 226 del C.G.P.

CUMPLIDO lo anterior y puesto en conocimiento a las partes del dictamen pericial conforme lo establece el artículo 231 del C.G.P., se señalará fecha para la sustentación.

J.V.

Las audiencias programadas para los días 6 y 7 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., para la recepción de los testimonios de la prueba conjunta y después los testimonios de la parte demandada, considerando que algunos son diferentes a los solicitados por la parte demandante, se llevaran a cabo.

NOTIFICAR por estado a las partes y al perito por correo electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---